

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el **Instituto De Investigaciones De La Amazonia Peruana**, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, con R.U.C. N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. Luis Ezequiel Campos Baca, identificado con D.N.I N° 05452721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 20 de marzo del 2015, **SERNANP** e **IIAP** suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de implementar los mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional, relativa a la investigación y formación de capacidades para la conservación de recursos naturales que forman parte de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe precisar que, la cláusula décima del **CONVENIO** establece un plazo de vigencia de cinco (05) años, señalando además que por común acuerdo de las partes, éstas podrán decidir renovar, modificar o ampliar dicho **CONVENIO**, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, **SERNANP** e **IIAP** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del **CONVENIO** antes referido, modificando la cláusula décima, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

*El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de ocho (08) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, según acuerdo de las partes, a menos que uno de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la cláusula décimo segunda.”*



CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, suscrito el 20 de Marzo de 2015, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los⁰⁵ días, del mes de *mayo* del 2018.

Por el SERNANP



[Handwritten signature]

Abog. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Por el IIAP



[Handwritten signature]

Dr. Luis Ezequiel Campos Baca
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía
Peruana

